



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **336** DE

(**31 AGO 2017**)

Por la cual se convoca a los Estudiantes de los Programas de Educación Superior a la Elección de su Representante o su respectivo Suplente en el Consejo Académico, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el artículo artículo 4° del Decreto 0902 de 2013, por el cual se aprueba la modificación de la Estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan sus dependencias, y en el artículo 26, literal e) del Acuerdo 05 de 2013, "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto 0902 de 2013, en su artículo 4°, contempla las funciones del Consejo Académico, en los Programas de Educación Superior, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que el Estatuto General, Acuerdo 05 de 2013 en su artículo 26°, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el literal e) establece que contará entre otros, con un Estudiante de los Programas de Educación Superior o su respectivo Suplente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los Estudiantes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para elegir a su Representante o su respectivo Suplente en el Consejo Académico.

ARTÍCULO 2º. Calidades. El Estudiante en el Consejo Académico o su respectivo Suplente, deberá ser un Estudiante regular de un programa de Educación Superior que ofrezca la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mayor de edad y aprobado por lo menos el 30% de los créditos académicos del nivel de formación. Será elegido por los estudiantes con matrícula vigente en Educación Superior, mediante votación secreta para un período de dos (2) años. Cada período se iniciará el 1º de enero del año siguiente a aquel en que se realice la elección. Esta representación es incompatible con cualquier participación en otros Consejos de la Institución.

ARTÍCULO 3º. Inscripción. Los candidatos deberán inscribirse en la Secretaría de Rectoría, del viernes 1º de septiembre de 2017 al lunes 18 de septiembre de 2017, de 2:30 p.m. a 7:00 p.m.

ARTÍCULO 4º. Verificación Cumplimiento de Calidades. El Profesional de Registro y Control certificará el cumplimiento de las calidades exigidas y remitirá el respectivo informe a la Secretaría General, a más tardar el miércoles 20 de septiembre de los corrientes.

ARTÍCULO 5º. Jurados. La Rectoría nombrará los jurados de votación y Veedor para la mencionada elección.

ARTÍCULO 6º. Listados de Electores. El Profesional de Registro y Control, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, expedirá los listados de los Estudiantes que pueden sufragar.

ARTÍCULO 7º. Fecha, lugar y hora. La elección se realizará el miércoles 27 de septiembre de 2017, entre las 4:00 p.m. y las 7:30 p.m. en el "PATICO CENTRAL de la Institución.

Parágrafo 1. Para poder sufragar, los Estudiantes deberán presentar la cédula de ciudadanía y/o el carnet institucional.

Hoja 2 - Continuación Resolución "Por la cual se convoca a los Estudiantes de los Programas de Educación Superior a la Elección de su representante o su respectivo Suplente, en el Consejo Académico"

Parágrafo 2. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. Los Jurados con la supervisión de los Veedores designados para tal efecto, extraerán de la bolsa una de las papeletas. El nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección. De lo anterior, se dejará constancia en el Acta de Escrutinio.

ARTÍCULO 8º. ORGANIZACIÓN Y DIVULGACIÓN. La Secretaría General con el apoyo de los Decanos y los Profesionales del Area de Comunicaciones, organizarán lo pertinente para dicha elección.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO 2017

El Rector,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.
Elaboró: Claudia Palacios Manera, Auxiliar Administrativo. *epH*